



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

**HUGO FERNANDO AVILÉS LEÓN  
CRNL. EMC.  
DIRECTOR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, que fue reformada mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento No. 140 del Registro Oficial de 07 de octubre de 2025;

**Que**, con Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Noveno Suplemento No. 153 del registro Oficial de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada a la fecha;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y prescribe “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:



**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 del IGM, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LRLOSNCP-: “*Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación*”. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento LOSNCP señala: “*Plan Anual de Contratación -PAC.- Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.. (...)”*”;

**Que**, del mismo modo, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley, salvo las contrataciones de ínfima Cuatá o aquellas que corresponden a situaciones de emergencia;

**Instituto Geográfico**

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Pai

Código postal: 170413 / [www.geograficomicilario.gob.ec](http://www.geograficomicilario.gob.ec)

[www.geograficomicilario.gob.ec](http://www.geograficomicilario.gob.ec)





**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, el IGM debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la Máxima Autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada procedimiento de adquisición, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, con Circular Nro. IGM-DFIN-2026-0002-C, de fecha 14 de enero de 2026, la Dirección Financiera, remitió el presupuesto ajustado para la ejecución del ejercicio fiscal 2026;

**Que**, la Dirección del Instituto Geográfico Militar, a través de Circular Nro. IGM-IGM-2026-0005-C, de fecha 12 de enero de 2026, emitió las disposiciones PAC 2026, señalando "...las Direcciones del IGM en calidad de áreas requirentes, mediante oficio solicitarán a la Máxima Autoridad Institucional la inclusión de los procedimientos de contratación pública que vayan a efectuarse en el presente ejercicio fiscal, atendiendo a la necesidad institucional y asignación presupuestaria, para lo cual adjuntarán el respectivo informe que justifique e identifique que los referidos procedimientos se encuentran vinculados a las atribuciones y competencias que el Instituto debe cumplir. Adicionalmente se adjuntará la matriz PAC conforme los formatos dispuestos por el SERCOP la que será supervisada por la Dirección Administrativa Logística y que tendrá como sustento la modificación presupuestaria y la matriz de la PAP generada por la Dirección de Planificación Estratégica";

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DCAR-2026-0035-OF de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección Cartográfica, solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar, autorizar la formulación del PAC 2026 y adjuntó la matriz PAC , el informe necesidad No.DCAR-INF-2026-015 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DIGSD-2026-0055-OF de fecha 15 de enero de 2026 la Dirección de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaría, solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar la autorización de formulación del PAC inicial y adjuntó la matriz PAC , el informe necesidad No. DIGSD-INF-2026-006 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DLOG-2026-0029-OF, de fecha 15 de enero de 2026 la Dirección Administrativa Logística, solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar la autorización de formulación del PAC inicial y adjuntó la matriz PAC , el informe necesidad No.DAL-INF-2026-003 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DTHU-2026-0054-OF de fecha 15 de enero de 2026, la



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

Dirección Administrativa de Talento Humano solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar la autorización de formulación del PAC inicial, adjuntó la matriz PAC y el informe necesidad No. IGM-DTHU-2026-014 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DTIC-2026-0018-OF de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar la autorización para la formulación del PAC inicial, adjuntó la matriz PAC y el informe necesidad No. DTIC-INF-2026-018 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DDGC-2026-0055-OF de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Difusión Geoespacial y Captación, solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar la formulación del PAC inicial y adjuntó la matriz PAC , el informe necesidad No. DDGC-INF-2026-004 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-DFIN-2026-0014-OF de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección Financiera solicitó al Director del Instituto Geográfico Militar autorización para la formulación del PAC inicial, adjuntó la matriz PAC, el informe necesidad No. DFIN-ADSEG-2026-002 para realizar el PAC 2026 y la PAP autorizada Institucional;

**Que**, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

En uso de las atribuciones que le corresponde.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y artículo 64 de su Reglamento General de conformidad con el presupuesto asignado y los informes y requerimientos de formulación del PAC de las Direcciones del IGM, de los que se demuestra que las contrataciones solicitadas se encuentran vinculados a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a las atribuciones y competencias y al PAP de la Institución, conforme las matrices del PAC presentadas por cada una de las áreas requirentes, que se plasmarán en el portal del SERCOP en la herramienta PAC, validado



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

por la Dirección Administrativa Logística.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Logística para que a través de la unidad de Compras Públicas; y, a la Gestión de Comunicación Social, que procedan a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

***Documento firmado electrónicamente***

Crnl. de E.M.C. Hugo Fernando Avilés León

**DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

Anexos:

- 01\_20260115\_pac\_inicial\_digsd0681580001768527061.pdf
- 02\_20260115\_informe\_mod\_pac\_001-digsd-20260229108001768527073.pdf
- 03\_unificado\_pap\_2026\_grupo\_53\_y\_570992301001768527080.pdf
- igm-digsd-2026-0055-of.pdf
- igm-ddgc-2026-0055-of.pdf
- 20260115\_informe\_mod\_pac\_001-ddgc-2026-signed-signed-1.pdf
- matriz\_pac\_captacion-signed-signed-signed0148153001768527111.pdf
- 2026\_grupo\_53\_y\_57\_compressed-signed-signed-signed06425320017685249100764435001768527117.pdf
- igm-dcar-2026-0035-of.pdf
- informe\_formulaciÓn\_del\_pac-signed0884480001768527142.pdf
- matriz\_pac\_inicial\_enero\_20260075477001768527151.pdf
- pap\_institucional\_aprobado-1.pdf
- igm-dlog-2026-0029-of.pdf
- 20260115\_informe\_mod\_pac\_001-dal-2026-signed-signed-0850196001768527186.pdf
- 20260115\_pac-001-dal-2026-signed-signed-0423831001768527196.pdf
- unificado\_pap\_2026\_grupo\_53\_y\_57\_resaltado0587707001768527203.pdf
- igm-dthu-2026-0054-of.pdf
- informe\_pac\_2026(2)-signed-signed-0083481001768527223.pdf
- matriz\_pac\_2026(3)\_dthu-signed-signed-signed-signed-00859930017685233740260286001768527248.pdf
- unificado\_pap\_2026\_grupo\_53\_y\_57\_compressed-signed-signed-signed-0565482001768523484-1.pdf
- igm-dtic-2026-0018-of.pdf
- informe\_modificacion\_pac\_anual\_dtic\_2026-signed-signed-0501342001768527281.pdf
- reforma\_pac\_tecnología\_anual\_legalizada0991717001768527288.pdf
- unificado\_pap\_2026\_grupo\_53\_y\_57\_compressed-dtic0573636001768527296.pdf
- igm-dfin-2026-0014-of-1.pdf
- informe\_dfin-adseg-2026-002-signed-signed-signed-signed-0112342001768528241.pdf
- pac\_plan\_general\_de\_seguros-signed-signed-1-signed-signed-signed-0575740001768528248.pdf

**Instituto Geográfico**

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Pai

Código postal: 170413 / [www.geograficomilitar.gob.ec](http://www.geograficomilitar.gob.ec)

[www.geograficomilitar.gob.ec](http://www.geograficomilitar.gob.ec)





**Resolución Nro. IGM-IGM-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2026**

unificado\_pap\_2026\_grupo\_53\_y\_57\_compressed-signed-signed-signed0642532001768524910-1-1.pdf

mc/ch/PA/mb

**Instituto Geográfico**

Dirección: QUITO: Señor

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Pai

Código postal: 170413 /

www.geograficacomilitar.gob.ec

**ECUADOR**